



SG/mr

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DIECINUEVE. –Por la ponente Ilma. Sra. Zita Hernández Larrañaga, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 210/2025 y T.S. nº 25/26:

“Vista el Acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Igualada de fecha 17 de diciembre de 2025 en la que se adoptan varios acuerdos:

Respecto al punto 1, esta Sala toma conocimiento, se da por enterada y recuerda que la unificación de prácticas por las diversas plazas judiciales redonda en un mejor servicio y en una seguridad jurídica para el ciudadano. Dicho esfuerzo genérico sólo merece nuestro más profundo reconocimiento. Ahora bien, al afectar dichas prácticas a decisiones jurisdiccionales, tales criterios son orientativos y queda a salvo la independencia de los jueces, juezas, magistrados y magistradas para el enjuiciamiento y resolución de los distintos procesos (art. 264.4 LOPJ y art. 65 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) quienes deberán valorar cada supuesto de manera individualizada.

Respecto al punto 2, no se aprueba habida cuenta de que el expediente judicial, en el ámbito civil, es electrónico y deberá garantizarse en todo caso, según dispone el punto 1 del apartado correspondiente de la Instrucción 1/2025 del CGPJ, la correcta documentación de la dación de cuenta en los sistemas de gestión procesal, sin que la utilización de un documento Excel pueda considerarse adecuado como medio de dación de cuenta al no quedar ninguna documentación en los sistemas de gestión procesal.

En relación a la dación de cuenta en el ámbito de instrucción, la indicación de que se realizara la dación de cuenta mediante documento Excel en el que se relacionaran los asuntos pendientes de dictar resolución no constituye el establecimiento de criterio alguno sobre la forma de realizarse la dación de cuenta, al no quedar constancia de la fecha en la que se ha realizado ni del contenido de la misma.





Respecto al punto 3, no se aprueba al ser contrario a lo dispuesto en el artículo 42 bis a) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria. En tal sentido, el precitado artículo reconoce legitimación activa para promover la provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad a la propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho a legalmente o quien se encuentre en situación de hecho asimilable y sus descendientes, ascendientes o hermanos, sin que, en tales supuestos, se deba dar cuenta al Ministerio Fiscal a fin de que este pueda incoar el procedimiento de provisión o revisión oportuno.

Respecto al punto 4, esta Sala toma conocimiento y se da por enterada.

Respecto al punto 5, y teniendo en cuenta que tras la resolución de 2 de marzo de 2023 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública el Encargado del Registro Civil de Igualada deja de ser el titular de la Plaza de Instancia nº 3 de dicho partido judicial, se deja sin efecto la actual exención de reparto de querellas aprobada para la precitada plaza en consideración a la anterior condición del juez titular como responsable del Registro Civil.

Respecto al punto 6, esta Sala toma conocimiento y se da por enterada.

Respecto al punto 7, esta Sala toma conocimiento y se da por enterada.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, Secretaria/o Coordinador/a provincial de Barcelona, de la presidencia del Tribunal de Instancia de Igualada, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad y del *Departament de Justícia i de Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics* para que haga efectivo lo acordado respecto a la supresión de exención de reparto de querellas aprobada a favor de plaza número 3."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



Faig constar que aquesta còpia reproduïx fidelment l'original, al qual en remeto.

El/La lletrat/ada de l'Administració de justícia

Data: 28/01/26

ACTA JUNTA DE JUECES PARTIDO JUDICIAL DE IGUALADA

Reunidos el 17 de diciembre de 2025 los titulares de los juzgados, 1, 2, 3 y 5 del partido judicial de Igualada, a saber:



Tribunal d'Instància
de Igualada
Servei Comu General

Fe pública judicial
Lletrat/ada de justícia

Doña Selena Nogueira Salmerón, titular del Juzgado 1

Doña Raquel Chasserot Villagrasa, titular del Juzgado 2 y actuando como secretaria

Doña Raquel Gutiérrez Polo, jueza en prácticas en el Juzgado 3

Don Enrique Benet García, titular del Juzgado núm. 5

ACUERDA por unanimidad las siguientes cuestiones:

1. En el marco del incidente de los terceros ocupantes que prevé el art. 661LEC se adoptan las siguientes decisiones:
 - a. La solicitud de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con los artículos 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; 565 y ss de la LEC y la doctrina de las Audiencias Provinciales de Barcelona, no suspenderá el curso del procedimiento ni la tramitación de las actuaciones.
 - b. El Auto que resuelva la pieza separada de terceros ocupantes deberá extender su eficacia subjetiva a todos aquellos ocupantes ignorados que, no habiendo sido inicialmente identificados en el proceso, carezcan de título jurídico habilitante para la posesión y no ostenten la condición de parte ejecutante ni de legítimos poseedores del inmueble.
2. La dación de cuenta que efectúe la Oficina Judicial al Juez se realizará mediante un documento en formato Excel, en el que constarán todas las letras asignadas al Juzgado, indicándose en el mismo la relación de los asuntos pendientes de dictar resolución.
3. En el marco de las solicitudes de provisión y revisión de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad, se dará cuenta de las solicitudes al Ministerio Fiscal a fin de que pueda incoar el procedimiento de provisión o revisión oportuno.
4. En el ámbito penal, se acuerda la comunicación al Fiscal General Jefe la necesidad de un quinto Fiscal en el partido judicial de Igualada para los servicios.

Faig constar que aquesta còpia reproduïx fidelment l'original, al qual en remeto.

El/La lletrat/ada de l'Administració de justícia

Data: 28/01/26

5. En el àmbito penal, habida cuenta que la funció de Registro Civil es asumida por el Letrado de Administraci3n de Justicia, se acuerda incluir la plaza 3 del Tribunal de Instancia en el reparto de querellas por el que venía siendo exento hasta la fecha.
6. En el àmbito penal, se ha acordado remitir oficio a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para que, en cualquier intervenci3n policial relacionada con inmuebles ocupados —incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, viviendas unifamiliares, pisos, bajos comerciales, locales, trasteros, garajes u otros elementos análogos— quede expresamente identificado: la persona concreta identificada, con expresi3n clara de su identidad; número de Documento Nacional de Identidad (DNI), o documento equivalente legalmente válido; y el inmueble específico que ocupa, debidamente individualizado, indicando de forma precisa:
 - Piso, local o dependencia concreta.
 - Puerta, número, referencia interna o cualquier otro dato que permita su identificaci3n inequívoca.
 - En su caso, trastero, anexo, bajo o dependencia accesorio determinada.
7. Finalmente, la comunicaci3n al ICAB por parte del Presidente del Tribunal de Instancia de los criterios internos que fueron adoptados con la entrada de los Tribunales de Instancia relativos a la organizaci3n del servicio de guardia.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta acta de sesi3n.

En Igualada, a 17 de diciembre de 2025.

Lo que se comunica a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya para su conocimiento.



Tribunal d'Instància
de Igualada
Servei Comú General

Fe pública judicial
Lletrat/ada de l'Administraci3n de justícia